

ALGARROBO, 0 7 NOV 2022

DECRETO Nº P 3 8 9 1

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA LADY KARINA AZOCAR AZOCAR.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
- 3. Lo dispuesto en el DFL 1 Código del Trabajo.
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- Acuerdo de Concejo N° 180/2021 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 17.11.2021.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 2.371 de fecha 10.12.2021; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022.
- 7. Oficio N° 52 de fecha 22.09.2022, emitido por la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita contratación de personal.
- 8. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
- 9. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
- 10. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 11. Dictamen 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 12. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, suscrito de fecha 02 de noviembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **Doña LADY KARINA AZOCAR AZOCAR.**
- 13. Decreto Alcaldicio N° 033 de fecha 05.01.2022, Establece Orden de Subrogancia año 2022.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 3° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, señala que: "Quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación".
- 2. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209,de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos.

Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse, son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.

- 3. Que los dictámenes N°s. 21.512, de 1991; 6.999, de 1993, y 33.750, de 2001 de la Contraloría General de la República, señalan que la transitoriedad está referida tanto a la naturaleza misma de la actividad -como sucede con los salvavidas-, como al incremento temporal de la misma tratándose de labores inspectivas y de vigilancia-, todo ello siempre que se efectúe en un período limitado, por razones de estacionalidad.
- Dictamen N° 3.610 de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, mediante el cual, dispone de medidas de gestión interna para servicios públicos, procedimientos administrativos.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña LADY KARINA AZOCAR AZOCAR, C.I Nº chilena, soltero, con domicilio
- II. PÁGUESE una remuneración bruta mensual de \$620.000.- (seiscientos veinte mil pesos) o la proporción que corresponda de acuerdo con los días trabajados, si el periodo de labores fuere inferior a un mes por periodos vencidos.
- III. IMPÚTESE el gasto a la cuenta 21, Ítem 03, Asignación 004, denominada "Otras Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo", del Presupuesto Municipal vigente.
- IV. Un ejemplar del contrato deberá adjuntarse al presente Decreto y sus cláusulas se entenderán que forman parte de este acto administrativo, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE en Contraloría General de la República, PUBLÍQUESE

ARCHIVESE

MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS PET SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO

JLYM/MCGB/PMM/DYA/PYU/jmm **DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal

(1)

Interesada

(1)

Archivo

(2)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

2022

0 7 NOV 2022

3891



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN

2022 07 NOV

FECHA SALIDA: 0.8

OBSERVACIÓN Nº